



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0013-2017-GGM-MPC

Cañete, 16 de Enero del 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Que, mediante Informe N° 1723-2016-SLCPM-MPC, de fecha 07 de Diciembre de 2016, el Subgerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza solicita la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 22-2016-MPC-CS, para la contratación del servicio de "Mantenimiento del Jr. Mariscal Castilla Cercado, distrito de San Vicente, Cañete, Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en materia de contrataciones es de obligatorio cumplimiento la normativa emanada de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF;

Que, mediante Informe N° 1060-2016-GODUR-MPC se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 22-2016-MPC/CS, para la contratación del servicio de "Mantenimiento del Jr. Mariscal Castilla Cercado, distrito de San Vicente, Cañete, Lima", asimismo, de acuerdo al acta de fecha 26-09-2016, se declara desierto el procedimiento de selección antes mencionado, motivado que los postores no cumplieron con los requisitos de calificación señalados en la bases;

Que, con Informe N° 1901-2016-GODUR-MPC, de fecha 29.11.2016, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 22-2016-MPC/CS, para la contratación del servicio de "Mantenimiento del Jr. Mariscal Castilla Cercado, distrito de San Vicente, Cañete, Lima", señalando que se extinguido la necesidad de la contratación del servicio;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar; o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente u otras razones justificadas, bajo su exclusiva responsabilidad de conformidad con lo establecido en el reglamento;

Que, como se advierte los supuestos de cancelación de un procedimiento de selección están definidos expresamente en la normativa sobre contratación pública, en ese sentido, habiéndose extinguido la necesidad de contratar el servicio de "Mantenimiento del Jr. Mariscal

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 0013-2017-GGM-MPC

Castilla Cercado, distrito de San Vicente, Cañete, Lima", se está configurando uno de los supuestos de cancelación del procedimiento de selección previstos en el Art. 30° de la Ley;

Asimismo, el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participante. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel";

Estando a lo expuesto en uso de sus facultades conferidas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, conforme a la resolución de Alcaldía N° 036-2016-AL-MPC, de fecha 07 de Marzo de 2016, y; contando además con la visación del Gerente de Asesoría Jurídica;

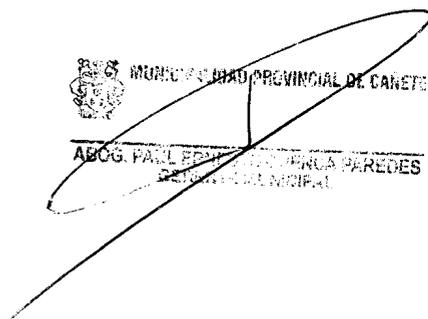
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CANCELAR el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 22-2016-MPC-CS, para la contratación del servicio de "Mantenimiento del Jr. Mariscal Castilla Cercado, distrito de San Vicente, Cañete, Lima, por los sustentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- FACULTAR al Órgano Encargado de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Cañete la publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE).

ARTICULO 3°.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ABOG. PAUL EDWIN PAREDES
GERENTE DE ASesoría JURÍDICA